



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00113-00

A favor de **TIGRE ADS COLOMBIA LTDA** y en contra de **WILLIAM CESAR VIRACACHA RAMÍREZ**, mediante proveído del 01 de febrero de 2019, se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

I. PAGARÉ No. 181126:

1º Por la suma de **\$42.502.615.00** correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2º Por los intereses moratorios sobre **\$42.502.615.00**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 12 de enero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado **WILLIAM CESAR VIRACACHA RAMÍREZ** se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago [Fl. 42]. Dentro del término otorgado no cancelo las obligaciones aquí referidas ni formulo excepciones de mérito. el documento allegado como título ejecutivo³ cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 01 de febrero de 2019 [Fl. 24].

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de estos.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.700.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Fl. 24.

³ PAGARÉ No. 181126: [Fl. 2 -3].

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e690a494fbe2ed090648a6fee7c1d49f6d4efcd41510507a6fb6b7fcf5d1db

Documento generado en 05/11/2021 05:29:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**